

Ley, y de un Complejo Deportivo Municipal, con todas las instalaciones necesarias para la práctica de los deportes.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Julio Ernesto Pereyra

Presidente Comisión Negocios
Constitucionales A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera

Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio

Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo

Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4379

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

LEY N° 2865 (Dcto. N° 4379)

EXPROPIACION DE TERRENOS EN ICAÑO — DEPARTAMENTO LA PAZ — PARA CONSTRUCCION DE HOSTERIA Y UN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución Provincial Vigente y Artículos 1º y 2º de la Ley Provincial de Expropiación N° 2210, una fracción de terreno ubicada en el Distrito de Icaño — Departamento La Paz, de esta Provincia, el que responde a las siguientes características catastrales: PADRON N° 2176 — Lote 7 — Manzana 30 — PROPIETARIO: *Luis Guzmán y Hermanos*. LINDEROS: Al Norte, con propiedad *Juan G. Nieva*, en una extensión de 165 metros; al sur con canales de riego y Ruta Provincial N° 2, en una extensión de 153,20 metros; al Este con camino vecinal en una extensión de 154 metros y al Oeste con *Crisostoma Viuda de Calvimonte* en una extensión de 147 metros, Superficie total del terreno a expropiar: 23.944, 5500 — Valuación: \$ 543,12.

ARTICULO 2º — El terreno cuya expropiación se dispone en virtud del Artículo 1º de este mandamiento, será destinado a la construcción de la Hostería, ya dispuesta por